

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

Ancapa, 24 de Abril del 2020

OFICIO N° 010 - 2020 D-I.E. Í MGSÍ È AÈRED-V-UGELH/DREH

SEÑOR : Mg. JORGE GASTON PEREZ LAZO
Director (e) de la Unidad de Gestión Educativa Local
HUANCAVELICA

ASUNTO : Remito **DECLARACION JURADA DE GRUPO RIESGO - COVID 19**
de la I.E. Miguel Grau Seminario+de Ancapa . Acobambilla-UGEL-HVCA.

REF. : D.S. 010-2020-TR. Art. 10.1 . comunicado UGEL HVCA

Me es honroso dirigirme al Despacho de su distinguido cargo, para hacer llegar el saludo fraterno a nombre de la comunidad educativa a la que me honro en representar y el mío propio; a la vez Remito **DECLARACION JURADA DE GRUPO RIESGO - COVID 19** de la I.E. Miguel Grau Seminario+de Ancapa . Acobambilla-UGEL-HVCA. :

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	Fecha Nacim.	AÑOS	CARGO
1.- RODRIGUEZ YUPANQUI, Raúl Oscar	20642093	24/09/1956	64	Prof. x horas
2.- QUINTE SURICHAQUI, Marino Ananías	19885066	25/01/1960	60	Auxiliar Educac.
3.- SAENZ CENTENO, Paulino	20058479	27/05/1955	65	Pers. Servicio

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente;




Edylin Gonzales Sáenz
C.M. 1023262715
DIRECTOR

EGS/DIE+MGS+
c.c. arch.

DECLARACIÓN JURADA DE PERTENECER A GRUPO DE RIESGO POR PROPAGACIÓN DEL COVID-19

Yo, (nombre y apellidos del trabajador), con DNI N°20642093, ocupando el cargo de: Profesor por horas cuyas funciones las desarrollo en la (señalar si es Sede y/o Institución Educativa **MIGUEL GRAU SEMINARIO** de la UGEL Huancavelica, área de Ciencia y Tecnología, bajo el irrestricto respeto del derecho a la intimidad que la ley me confiere y con carácter de confidencialidad, a usted atentamente digo:

Que en el marco de la propagación del brote de COVID-19, el Estado ha emitido diversas disposiciones normativas para salvaguardar la salud de la población, que son entre otras, las siguientes:

1. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días.
2. Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional, el mismo que fuera prorrogado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM.
3. Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establecen medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional.
4. Decreto Supremo N° 010-2020-TR, se establecen disposiciones para el sector privado y aplicable supletoriamente a las entidades del sector público sobre el trabajo remoto.
5. Resolución Ministerial N° 139-2020-MINSA que aprueba el documento "Prevención y Atención de personas afectadas por COVID-19 en el Perú".

Que, de acuerdo al artículo N°10¹ del Decreto Supremo N° 010-2020-TR se establece como obligación del empleador priorizar el trabajo remoto en trabajadores mayores de sesenta (60) años o que padezcan alguno de los siguientes factores de riesgo: (i) hipertensión arterial, (ii) diabetes, (iii) enfermedades cardiovasculares, (iv) enfermedad pulmonar crónica, (v) cáncer y (vi) otros estados de inmunosupresión por grupo de edad o factores clínicos. Si, de la evaluación de las funciones a cargo del trabajador que padezca alguno de los factores de riesgos señalados por la norma, se concluye que no es posible realizar las funciones de forma remota, corresponderá el otorgamiento de licencia con goce de haber, con cargo a compensación posterior.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo **declaro Bajo Juramento** encontrarme en alguno/algunos de los **siguientes/es** factores de riesgo:

NO ()

Sí (X) (Precisar factor de riesgo): por contar con 63 años considerándome persona vulnerable al riesgo de contagiarme con el Coronavirus COVID-19 y adolecer de otras enfermedades

En ese orden de ideas, asumo las responsabilidades correspondientes ante mi empleador, por la veracidad de la presente declaración jurada.

Asimismo, autorizo a mi empleador, el uso confidencial de la información brindada, solo y exclusivamente para los fines de salvaguardar la salud y bienestar de los trabajadores que pudieran encontrarse dentro de los grupos de riesgos establecidos por la norma.

Huancavelica, 24. de abril del 2020



FIRMA

Raúl Rodríguez Yupanqui
DNI 20642093

¹ "Artículo 10.- Priorización de grupos de riesgo 10.1 El/la empleador/a está obligado/a a priorizar y aplicar el trabajo remoto en los/las trabajadores/as mayores de 60 años así como en aquellos/as que padezcan alguno de los siguientes factores de riesgo: hipertensión arterial, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión, considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos establecido en el documento técnico denominado "Atención y manejo clínico de casos de COVID-19 - Escenario de transmisión focalizada", aprobado por Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA y sus modificatorias. Corresponde a la oficina de recursos humanos del empleador/a, o a quien haga sus veces, identificar a los/ las trabajadores/as que pertenecen al grupo de riesgo indicado en el párrafo precedente. 10.2 En caso que, por la naturaleza de las funciones, no sea posible el desarrollo del trabajo remoto, se aplica obligatoriamente la licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior. El/la empleador/a podrá exonerar al trabajador/a de la referida compensación."